

teria de arquitectura y vivienda, estableciendo convocatorias bianuales y procediendo a la convocatoria del ejercicio 2005, todo ello para el cumplimiento de las funciones que el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, atribuye a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en materia que impulso y desarrollo de actividades que faciliten o aporten bases de investigación.

En la disposición adicional primera de la citada Orden se delega en el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la facultad para realizar, mediante Resolución, sucesivas convocatorias.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia atribuida por la citada Orden de 30 de junio de 2005,

HE RESUELTO

Primero. Realizar la segunda convocatoria del año 2007 para la concesión de subvenciones para las actividades de investigación en materia de arquitectura y vivienda al amparo de la Orden de 30 de junio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actividades de investigación en materia de arquitectura y vivienda.

Segundo. En aplicación del apartado 4 del artículo 6 de la citada Orden, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria presentarán, con la solicitud, la documentación requerida en el artículo 6 de la mencionada Orden de 30 de junio de 2005.

Sevilla, 12 de junio de 2007.- El Director General, Rafael Pavón Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (sede de Sevilla), en el recurso de apelación núm. 552/2006, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 820/2004, seguido a instancias de la entidad mercantil Arasol, S.L.

En el recurso de apelación núm. 552/2006, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 820/2004 (seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla), interpuesto por la entidad mercantil Arasol, S.L., contra la Resolución de 29 de septiembre de 2004, del Director Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se denegó a la recurrente solicitud de incentivo al empleo estable al amparo del Decreto 141/2002 y Orden de 24 de junio de 2002, resolución recaída en el expediente administrativo núm. SE/PME/1310/2003, se ha dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), con fecha 2 de marzo de 2007, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que, estimando el recurso de apelación formulado por la compañía Arasol, S.L., contra la sentencia que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos revocar y revocamos dicha sentencia; y, en consecuencia, es-

timando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la aquí apelante contra acuerdo del Director Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de 29 de septiembre de 2004, debemos anular y anulamos dicha resolución, por no ser ajustada a Derecho, declarando el derecho de la actora a la ayuda solicitada, sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación ni de las de primera instancia a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de junio de 2007.- El Consejero de Empleo, P.D. (Orden de 14.7. 2004), el Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 6: Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en materia de Turismo, Convocatoria 2007, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, Modalidad 6: Formación, Fomento de la Cultura de la Calidad e Investigación en Materia de Turismo, Convocatoria 2007, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la relación de solicitantes cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación de la falta a subsanar o, en su caso, de la documentación a aportar.

Segundo. Requerir a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su notificación, subsanen la falta o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición, si así no lo hicieran.

Tercero. La notificación de esta Resolución se hará mediante sus exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18, de Almería, y en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo establecido se computará a partir del día siguiente a la publicación de dicho extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 4 de junio de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.